



Preguntas frecuentes sobre productos de condonación

Reglamento Único de Condonación

Formación de Alto Nivel

Este documento tiene por objeto responder a las principales inquietudes manifestadas por los beneficiarios de Formación de Alto Nivel del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, respecto al Reglamento Único de Condonación que regula los créditos educativos condonables para formación de Alto Nivel, que ofrece esta entidad. Este documento fue revisado y aprobado mediante Comité de Condonación Extraordinario realizado el día 11 de octubre de 2021; su contenido es complementario al RUC, esto significa que amplía información mas no reemplaza los términos de referencia de las convocatorias ni el Reglamento Único de Condonación, por lo que ante dudas específicas de una cohorte en particular se recomienda revisar los documentos oficiales que regulan el acuerdo entre las partes.

A. Sobre el Reglamento Único de Condonación en general

- **¿Qué documentos se deben entregar para certificar cada producto?**

Los documentos que se deben entregar para certificar cada producto de condonación son los que se especifican en el Reglamento Único de Condonación, dichos entregables son la base para la decisión sobre el porcentaje de condonación del crédito de cada beneficiario; no obstante cada persona puede incluir o no la información adicional que considere pertinente sobre su producto de condonación. Suele ocurrir que los beneficiarios presentan documentación adicional a los entregables que allí se mencionan, sin embargo, esto no es obligatorio desde el Reglamento.

- **¿Cuáles son las entidades del SNCTel con las que se pueden elaborar en conjunto los productos de condonación?**

Según el artículo 20 de la ley 1286 de 2009, “el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI- es un sistema abierto del cual forman parte las políticas, estrategias, programas, metodologías y mecanismos para la gestión, promoción, financiación, protección y divulgación de la investigación científica y la innovación tecnológica, así como las organizaciones públicas, privadas o mixtas que realicen o promuevan el desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y de innovación”, en coherencia, los beneficiarios pueden acreditar productos certificados por cualquier entidad colombiana siempre y cuando la actividad realizada en conjunto, corresponda a alguna de las tipologías enunciadas en el listado de productos de condonación que se encuentra en el Reglamento. Las entidades del SNCTel elegidas por los beneficiarios, pueden ser de carácter público, privado o mixto, dependientes o autónomas.

- **¿Existe algún formato de las certificaciones que se deben presentar como entregable?**

Desde Minciencias no establecemos un formato específico para las certificaciones de la entidades, porque en caso de hacerlo podría resultar contraproducente en el caso de que eventualmente incluyamos algún texto con el que no esté de acuerdo la entidad que certifique los productos de los beneficiarios, y que por esta razón luego no se puedan presentar, ya que al exigir un formato



en particular, la Oficina Jurídica del Ministerio, no permitiría ajustes sobre el formato, más allá de los campos editables que haya establecido la entidad. Preferimos que cada entidad elabore el formato, y mantener así el compromiso sobre la obligatoriedad de incluir todos los campos que se mencionan dentro de cada entregable en el RUC.

- **¿Minciencias debe aparecer mencionado obligatoriamente en los productos de ciencia, tecnología e innovación que se realicen en el marco del proceso de condonación?**

No, solo es obligatorio en el caso que los productos sean derivados de proyectos o programas de investigación financiados por COLCIENCIAS/MinCiencias, en ese caso se debe dar agradecimientos a COLCIENCIAS/Minciencias referenciando el nombre del proyecto o programa de investigación, el código del proyecto o programa de investigación y el número del contrato.

- **¿Los productos son válidos a partir de qué momento del tercer año de doctorado?**

Son válidos todos los productos realizados a partir del inicio del tercer año de doctorado (numeral 4. Productos y entregables para efectos de condonación, página 4 – RUC). que correspondan a las actividades de ciencia, tecnología e innovación, enunciadas en el Reglamento Único de Condonación, y que sean realizados dentro del tiempo de financiación otorgado por Minciencias y hasta el fin del periodo de condonación. Esto quiere decir que aquellos que inicien su financiación a partir del 4to año, solo podrán acreditar productos desde ese momento y hasta el fin de su periodo de condonación.

- **¿Pueden participar varios beneficiarios en la realización de un mismo producto y servir como producto de condonación para cada uno de ellos?**

Sí, pero cada beneficiario debe presentar de manera individual la documentación solicitada para certificar el producto, donde conste su participación.

- **¿Son válidos los productos que no aparecen en el Reglamento Único de Condonación, pero aparecen en el Modelo para el reconocimiento y medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación?**

No, solo son válidos los productos que se mencionan en el Reglamento Único de Condonación. Si bien los productos de condonación son definidos a partir de los productos contemplados en el Modelo para el reconocimiento y medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación, que hace seguimiento a la carrera investigativa de los profesionales en Colombia, lo enunciado en este modelo no reemplaza ni modifica los productos y entregables que se especifican en el Reglamento Único de Condonación, la evaluación siempre se realiza teniendo en cuenta específicamente lo enunciado en el Reglamento.

- **¿Existe algún tiempo mínimo de permanencia en el país para condonar bajo la modalidad desde Colombia?**

No existe un tiempo mínimo de permanencia. Los beneficiarios(as) que decidan condonar bajo la modalidad desde Colombia deberán presentar el Certificado de Movimientos Migratorios (CMM)



para validar su estadía en el país, después de finalizar su programa de estudios. El beneficiario deberá demostrar que cumplió con lo establecido en el reglamento para condonar bajo esta modalidad, esto es:

- Haber ingresado y estado en el país durante un tiempo en su periodo de condonación.
- Acreditar los productos de Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del RUC.

- **¿Los 2 ítems que deben presentar los beneficiarios que hayan recibido financiación entre 5 y 8 semestres deben ser diferentes?**

Sí, los 2 ítems que deben presentar los beneficiarios deben ser diferentes toda vez que el propósito del Reglamento es la diversificación de productos de ciencia, tecnología e innovación, y se entiende que cada producto es un ítem, por lo tanto, la expresión 2 ítems alude a 2 productos que deben ser necesariamente distintos.

- **Quienes deciden condonar bajo la modalidad desde el exterior tienen que presentar obligatoriamente productos de condonación para optar por el primer 50% de condonación derivado del título, ¿esto significa que el porcentaje de condonación es de 0 o 100% para estudiantes que condonan desde el exterior?**

El Reglamento Único de Condonación establece como nota 1 del numeral 3.2 que: *“Si el beneficiario(a) se acoge a esta opción, (refiriéndose a la condonación bajo la modalidad desde el exterior), deberá acreditar los productos de CTel en conjunto con entidades del SNCTel para acceder a la condonación, de lo contrario, deberá reembolsar la totalidad del crédito educativo”.* *Texto en paréntesis añadido fuera del texto original.*

Es cierto que quienes optan por la modalidad de condonación desde el exterior deben acreditar productos de condonación ante el Comité para acceder al 50% de condonación por la obtención del título, sin embargo, el 50% por la obtención del título se concede por presentar los productos y acreditar el diploma, independientemente del concepto emitido por los evaluadores sobre los certificados de existencia y calidad de los productos enviados por el beneficiario para su validación. Esto significa que si un beneficiario se presenta al Comité acreditando su diploma (obtenido dentro de los tiempos del PCO) y los certificados de sus productos, pero estos últimos no cumplen con las condiciones establecidas, el beneficiario en todo caso recibe la condonación del 50% por la obtención del título, al haber presentado productos para la condonación. Entonces, un beneficiario que decida condonar bajo modalidad desde el exterior, sí puede obtener porcentajes parciales de condonación, las opciones no se limitan a 0% o 100%.

- **¿El Reglamento Único de Condonación exige volver al país para condonar?**

No, los beneficiarios y beneficiarias que realizan su proceso de condonación bajo las condiciones del Reglamento Único de Condonación, no deben regresar obligatoriamente a Colombia para la condonación de su crédito educativo, y aún así podrán obtener el 100% de condonación. No



obstante, cada beneficiario es responsable de revisar su situación migratoria y adelantar los trámites pertinentes de visado para mantenerse en el exterior.

Cabe aclarar que, los beneficiarios de la Convocatoria Minciencias - Fulbright deben regresar a Colombia por dos años una vez terminen su programa de estudios en Estados Unidos, porque es una política del Gobierno de Estados Unidos y de Fulbright, aceptada por los beneficiarios al momento de la legalización de su crédito educativo, esta no es una condición de Minciencias y no es un requisito para su condonación. Es pertinente mencionar que esta política del Gobierno de los Estados Unidos es exclusivamente para beneficiarios Fulbright, y no afecta a los beneficiarios de otras convocatorias de Formación de Alto Nivel que estudian en universidades estadounidenses.

- **¿Cuál es la función y alcance del aliado estratégico en el proceso de condonación?**

En el proceso de condonación el aliado estratégico cumple con las siguientes funciones:

- Hace seguimiento a los tiempos y al cumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios, para determinar el inicio y la fecha de fin del periodo de condonación, según las particularidades de cada caso.
- Hace la revisión documental de la información suministrada por el beneficiario, previo a compartirla con los integrantes del Panel de Evaluación, verificando que los documentos allegados por el beneficiario estén completos.
- Comparte al Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación el listado para compartir con el panel de evaluación, incluyendo aquellos beneficiarios que han solicitado pasar a Comité de Condonación y aquellos que han agotado su tiempo para este proceso.
- Participa en calidad de oyente (sin voz, ni voto) en el panel de evaluación realizado por los expertos, y en caso de que surja alguna solicitud de ajuste o algún requerimiento adicional por parte del panel, es el encargado de comunicar la solicitud y el tiempo de respuesta definido por los integrantes del panel a los beneficiarios.
- Participa en el Comité de Condonación en calidad de oyente (sin voz, ni voto), de manera que puede conocer en contexto las decisiones tomadas por el Comité.
- Es quien realiza todo el proceso de cierre del crédito educativo incluyendo la devolución del pagaré firmado en la legalización, o el paso del beneficiario a periodo de amortización, una vez el Ministerio elabora y envía la resolución al beneficiario indicando el porcentaje de condonación obtenido.



B. Sobre los productos de nuevo conocimiento

1. **Producto: Tener tres (3) artículos de investigación publicados o aceptados para publicación en revistas científicas especializadas de categoría A1, A2, B y C.**

Entregable: Primera página del artículo publicado donde se evidencie: Nombre de la revista, título del artículo, autores, año, mes, volumen, volumen, ISSN.

1.1 **¿Cómo se identifica que el artículo cumple con las características de ser A1?**

Se concibe como artículo de investigación, toda producción original e inédita, publicada en una revista de contenido científico, tecnológico o académico, producto de procesos de investigación, reflexión o revisión, que haya sido objeto de evaluación por pares y avalado por estos como un aporte significativo al conocimiento en el área. En la definición de este ítem de condonación NO se incluyen contribuciones como, las publicaciones no derivadas de investigación, los resúmenes, las comunicaciones a congresos, las ponencias, las cartas al editor de una revista, las reseñas de libros, las bibliografías, los boletines institucionales, las notas editoriales, las necrologías, las noticias o las traducciones de artículos ya publicados en otro medio, columnas de opinión o coyuntura y similares, artículos publicados en Book Series, Trade Journals, y/o Proceedings. Esta aclaración aplica aún en los casos en los que se documente que las contribuciones mencionadas, hayan sido objeto de evaluación por pares académicos.

En particular, se entenderá por artículos de investigación A1 a aquellos artículos publicados en revistas científicas indexadas en alguno de los índices bibliográficos de citas ISI - Web of Knowledge (Science Citation Index [SCI] y Social Sciences Citation Index [SSCI]) o SCOPUS. Estos índices se caracterizan por garantizar la calidad científica de la política editorial de la revista indexada. Además, cuentan con un sistema de gestión de citas que calcula métricas de la visibilidad e impacto de las revistas. El listado de revistas extranjeras homologadas y el listado de revistas científicas nacionales clasificadas se encuentra en la página: <https://scienti.minciencias.gov.co/publindex/#/noticias/lista>

1.2 **¿Cómo debe hacerse la certificación de un artículo de investigación por parte de una entidad de SNCTel en los casos en los que el autor no pertenece a un grupo de investigación o el producto se hace desde fuera de Colombia?**

Para la modalidad de condonación desde el exterior, el Panel de Evaluación se fija en que el artículo mencione la afiliación del beneficiario a una universidad colombiana o a un grupo de investigación nacional; sin embargo, no es estrictamente necesario que la entidad que certifica el producto aparezca en el producto. Según lo establecido en el RUC, para la correcta evaluación por parte del Panel, la entidad del SNCTel o grupo de Investigación de Colombia debe certificar que ellos en conjunto con el beneficiario desarrollaron el artículo indicando mediante certificado en hoja membrete y firmado por el representante legal o quien haga sus veces, los datos del artículo que se mencionan en la columna de entregables del RUC: Nombre de la revista, título del artículo, autores, año, mes, volumen, ISSN, y fecha de publicación o de aceptado.



1.3 ¿Es estrictamente necesario que la entidad que certifica el producto aparezca en el artículo ya sea en la sección de autores o en los agradecimientos?

No, solo debe remitir los entregables establecidos en el RUC, y adicionalmente para el caso en donde deben acreditar el desarrollo de los productos con entidades del SNCTel o grupo de Investigación de Colombia, deben también remitir el certificado mencionado en el punto anterior.

1.4 ¿Hay algún límite en el número de autores?

No, no hay límite.

1.5 ¿Es suficiente con que un co-autor esté vinculado a una Universidad colombiana?

No, no es suficiente, para acreditar la elaboración en conjunto con una entidad del SNCTel el artículo debe dar cuenta de la afiliación del beneficiario a una entidad del Sistema Nacional o a un grupo de investigación nacional. Según lo establecido en el RUC, para la correcta evaluación por parte del Panel, la entidad del SNCTel o grupo de Investigación de Colombia debe certificar que ellos en conjunto con el beneficiario desarrollaron el artículo indicando mediante certificado en hoja membrete y firmado por el representante legal o quien haga sus veces, los datos del artículo que se mencionan en la columna de entregables del RUC: Nombre de la revista, título del artículo, autores, año, mes, volumen, ISSN, y fecha de publicación o de aceptado.

1.6 Para que sean válidos los artículos debo ser autor principal o puedo ser coautor?

No debe ser autor principal obligatoriamente, sí puede ser coautor.

1.7 ¿Los artículos utilizados para la condonación deben estar directamente relacionados con el tema sobre el que se desarrolló el doctorado?

No necesariamente, entendemos que la experiencia de estudiar un doctorado enriquece el conocimiento y apoyamos y promovemos la construcción interdisciplinar de productos de ciencia, tecnología e innovación.

2. *Producto: Tener un (1) libro resultado de investigación categoría LIB_A1*

Entregable: Carátula del libro donde se evidencie: título del libro, ISBN, fecha de publicación, autores, editorial, lugar de la publicación.

2.1 ¿Cómo se identifica que el libro cumple con las características de ser A1?

Se concibe como libro resultado de investigación, toda producción original e inédita, cuyo contenido es el resultado de un proceso de investigación; que -previo a su publicación- ha sido evaluado por parte de dos o más pares académicos; que ha sido seleccionada por sus cualidades científicas como una obra que hace aportes significativos al conocimiento en su área y da cuenta de una investigación completamente desarrollada y concluida. Además, esta publicación ha



pasado por procedimientos editoriales que garantizan su normalización bibliográfica y su disponibilidad.

En esta definición de libro resultado de investigación, no están contempladas las siguientes publicaciones, aún en el caso de que hayan pasado por un proceso de evaluación por pares académicos, resúmenes, presentación de hallazgos de investigaciones no concluidas, libros de apoyo pedagógico, libros de enseñanza de idiomas, libros de formación, entrevistas, manuales, guías, cartillas, ensayos, ponencias, memorias de eventos, libros de poesía, novelas, ni libros de divulgación.

Se considerarán como Libros Resultado de Investigación las traducciones filológicas y edición de fuentes, siempre que cumplan de manera estricta la siguiente definición: Trabajo investigativo que concreta la traducción, edición y anotación crítica de fuentes (lenguas clásicas, lenguas indígenas). El texto puede presentar la versión diplomática de un manuscrito, una colección de manuscritos o trabajos de crítica textual. Las traducciones deben ser derivadas de procesos de investigación sobre la tradición de las versiones o traducciones previas del texto o suponer un cambio en el paradigma con el cual se ha interpretado el texto fuente. Este libro presenta un material complementario ordenado por un marco de interpretación que puede ser presentado en un estudio introductorio, ensayos interpretativos complementarios o glosarios, índices y aparato de notas, etc. Además, este tipo de traducciones deben cumplir con todos los requisitos establecidos para los Libros Resultado de Investigación.

En particular, se entenderá por libros resultados de investigación categoría A1:

- Libros resultados de investigación con uno o varios premios o menciones especiales de trayectoria nacional o internacional, otorgados por un panel de jurados; y editados por un fondo editorial (no imprenta) externo a la institución a la que es afiliado el autor.
- Libros resultados de investigación ubicados en el primer cuartil superior (de su gran área de conocimiento) de acuerdo con las citas calculadas desde Google Scholar, Scopus y Web of Science; y editado por un fondo editorial (no imprenta) externo a la institución a la que es afiliado el autor.

3. *Producto: Tener un (1) capítulo de libro resultado de investigación en libro categoría LIB_A1*

Entregable: Carátula e índice del libro donde se evidencie: Título del libro, título del capítulo, ISBN del libro en el que está incluido el capítulo, fecha de publicación, autor (es), editorial y lugar de publicación.

3.1 ¿Cómo se identifica que el capítulo de libro cumple con las características de ser A1?

Se concibe como capítulo de libro resultado de investigación, toda producción original e inédita que es resultado de investigación y que forma parte de un libro de colaboración conjunta. Se



entiende por “capítulo de libro” cualquier parte principal del mismo que se pueda asumir como un texto que presenta un tema por abordar, que lo desarrolla y que llega a conclusiones, de tal manera que presente una unidad temática en sí mismo.

Además, tienen un autor -o autores- identificables, que aparecen claramente bien sea en el índice, en el inicio o en el fin del capítulo. Debe hacer parte de un libro, que se entienda como compilación, o como edición académica o como obra colectiva. No se consideran como “capítulos”, presentaciones de compilaciones, prólogos o introducciones que no respondan a la definición anteriormente referida. Se excluyen también epílogos o conclusiones, anexos, índices, bibliografías, dedicatorias y/o reseñas biográficas de autores.

El libro que contiene este capítulo ha sido evaluado por parte de dos pares académicos; ha sido seleccionado por sus cualidades científicas como una obra que hace aportes significativos al conocimiento en su área y da cuenta de una investigación completamente desarrollada y concluida. Además, esta publicación ha pasado por procedimientos editoriales que garantizan su normalización bibliográfica y su disponibilidad.

En esta definición de capítulo en libro resultado de investigación, no están contempladas las siguientes publicaciones, aún en el caso de que hayan pasado por un proceso de evaluación por pares académicos, resúmenes; presentación de hallazgos de investigaciones no concluidas, libros de apoyo pedagógico, libros de enseñanza de idiomas, libros de texto, entrevistas, manuales, guías, cartillas, ensayos, ponencias, memorias de eventos, libros de poesía, novelas, libros de divulgación, ni libros de formación.

En particular, se entenderá por capítulos de libro, resultados de investigación en libro categoría A1, a aquellos capítulos resultados de investigación contenidos en libros resultados de investigación ubicados en el primer cuartil superior (de su gran área de conocimiento) de acuerdo con las citas calculadas desde Google Scholar, Scopus y Web of Science; y editado por un fondo editorial (no imprenta) externo a la institución a la que es afiliado el autor.

3.2 ¿Puedo presentar para el proceso de condonación este producto, así aún no tenga la categoría LIB_A1 en el CvLac, porque será medido en próximas convocatorias?

Sí, puede presentar el producto. Para el proceso de condonación el producto solo debe aparecer relacionado en el CvLac y cumplir con el requisito establecido en el RUC como entregable; el producto no necesariamente debe estar categorizado en el CvLAC indicando bajo qué modelo de medición de grupos fue evaluado, en ese caso y si el beneficiario lo prefiere, para mayor certeza, puede presentar certificados y evidencias adicionales para demostrar que cumple las condiciones de la categoría A1.



4. Producto: Participar en procesos de patentamiento o licenciamiento de productos.

Entregable: Certificado firmado por la entidad, indicando la participación en el proceso de patentamiento o licenciamiento de productos, número de la patente, título de la patente, titular, año de obtención, gaceta industrial de publicación.

4.1 ¿Qué significa participar en el proceso de patente?

Significa hacer parte del proceso de la patente, ya sea como autor o como participante en caso de que se trate de un proceso colectivo. El certificado de participación puede ser emitido por la entidad que expide la patente, o por alguna entidad de la que haga parte el beneficiario que esté gestionando el proceso de patente. Cabe resaltar que bajo ninguna circunstancia se extiende el PCO, por lo que usualmente quienes eligen este producto son personas que previamente han avanzado en la gestión del producto.

4.2 ¿Puede una patente ser considerada un producto condonable si no involucra entidades colombianas?

Sí, una patente que no involucra entidades colombianas, puede presentarse como producto de condonación, siempre y cuando se presente como producto bajo la modalidad de condonación desde Colombia. Bajo la modalidad del exterior todos los productos desarrollados deberán estar acreditados por entidades del SNCTel colombianas y/o grupos de Investigación de Colombia.

4.3 ¿Los productos pueden ser certificados por diferentes entidades del SNCTel?

Si, los productos pueden ser certificados por diferentes entidades del SNCTel o grupos de Investigación colombianos que certifiquen su participación en el proceso de patentamiento o licenciamiento de productos. Adicionalmente la entidad en donde gestionó el proceso de patentamiento deberá certificar que el beneficiario participó en dicho proceso, si cuenta con el certificado de la entidad que expide la patente en donde se evidencie su nombre también le puede servir.

4.4 ¿La participación en el "proceso de patentamiento" involucra no solo producir una patente, sino también evaluarla?

La actividad indica que debe participar en el proceso de patentamiento o licenciamiento de productos, no establece específicamente en qué etapa se participa, por lo que se deja a decisión de la entidad que lo certifica que indique en qué etapa del proceso participó el beneficiario, o simplemente que certifique que el beneficiario participó en el proceso de patentamiento.

4.5 ¿Para este producto valdría igual una patente o varias?

Para acreditar este producto el beneficiario puede acreditar una sola patente o varias.



4.6 ¿La patente debe estar a nombre del estudiante o se puede a nombre de una empresa y/o otros desarrolladores y que estos emitan un certificado de participación en el proceso de patentado?

Sí, la patente puede estar a nombre de una empresa o de otros desarrolladores, siempre y cuando éstos emitan un certificado que verifique la participación del beneficiario del crédito para formación doctoral en el proceso de patentamiento.

5. *Producto: Participar en procesos de obtención de nuevas variedades vegetales, razas animales o mejoramiento de razas.*

Entregable: Certificado firmado por la entidad, indicando la participación en el proceso de obtención de la nueva variedad vegetal o raza animal, o la raza mejorada, autor, fecha, estado de la solicitud (en proceso u obtenida).

5.1 ¿Qué se entiende por *nuevas variedades vegetales, razas animales o mejoramiento de razas*?

Son organismos vivos cuyas características han sido cambiadas, usando técnicas de ingeniería genética, para introducir genes que proceden de otras especies. Estas técnicas permiten separar, modificar y transferir partes del material genético (ADN/ARN) de un ser vivo.

6. *Producto: Obras o productos de investigación creación en artes, arquitectura y diseño*

Entregables: Título, fechas de creación y selección, naturaleza de la obra, área de conocimiento y especialización. Título del proyecto registrado del cual se deriva la creación. Existencia de soportes de la creación en repositorio (de la institución que avala el producto).

6.1 ¿Qué se entiende por *obras o productos de investigación creación en artes, arquitectura y diseño*?

Son aquellas obras o productos resultantes de los procesos de creación que implican aportes nuevos originales e inéditos al arte, a la arquitectura, al diseño, a la cultura y al conocimiento en general a través de lenguajes simbólicos que expresan, interpretan y enriquecen de manera sustancial la vida intelectual, emocional, cultural y social de las comunidades humanas.



C. Sobre los productos de desarrollo tecnológico e innovación

7. **Producto: Un (1) producto, de una de las siguientes actividades: diseño industrial, esquema de circuito integrado, software con registro internacional o prototipo industrial o signos distintivos con propiedad intelectual**

Entregables: Nombre de la entidad donde se generó el producto, indicando el nombre del producto, la actividad utilizada, tipo de producto, fecha de la creación del producto. Certificado de la entidad o institución que emitió el producto, indicando la participación del beneficiario en su construcción.

7.1 **¿A qué se refieren con el registro internacional del software y cómo se obtiene?**

El software debe estar registrado en Colombia en la Dirección Nacional de Derechos de Autor o en su equivalente a nivel internacional y cumplir con los requerimientos de existencia para su registro, los cuales incluyen: Título del producto o proceso, número del registro aprobado por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, año de obtención, descripción del análisis, diseño, implementación y validación.

Cuando se alude en los entregables a la obtención de un registro internacional del software, se refiere al registro obtenido en Colombia y soportado mediante un certificado de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, que cumple lo indicado por el Convenio de Berna; el cual cobija el uso que se haga de la obra en los demás países pertenecientes al Convenio (esto es, 179 países a octubre de 2021). Dicho certificado se admite en el marco del proceso de condonación como equivalente al registro internacional del software, por lo tanto, el beneficiario debe verificar que el registro del software que se realice en Colombia esté cobijado por el Convenio, y con esto dará cumplimiento al requisito.

7.2 **¿Son los aplicativos de mhealth realizados para el contexto colombiano considerados como softwares?**

Sí, en tanto el aplicativo esté soportado por un software en cuyo desarrollo haya participado el beneficiario.

8. **Producto: Crear una empresa para la prestación de servicios en gestión de la innovación.**

Entregables: Certificado de la cámara de comercio actualizada dentro del periodo de condonación, registro mercantil, Rut. Certificación institucional describiendo el campo tecnológico de las empresas creadas.



8.1 ¿Qué se entiende por gestión de la innovación?

Por gestión de la innovación se entiende el apoyo, diseño e implementación de procesos de innovación que permitan lograr un crecimiento empresarial y de emprendimiento basado en la innovación, mediante el diseño de estrategias que movilicen diferentes tipos de recursos.

8.2 ¿Es necesario que la empresa tenga un tiempo mínimo de ser constituida al momento de presentarla como producto de condonación?

No se exige un tiempo mínimo de funcionamiento de la empresa, solo que haya sido constituida durante el periodo de condonación.

8.3 ¿La empresa creada debe ser dependiente de una institución o puede ser una creación Independiente y Autónoma por el beneficiario , con tal que se cumpla el objeto social CTI?

Puede ser una creación independiente y autónoma del beneficiario, lo importante es que sea una empresa que preste servicios de gestión de la innovación, esto es, que apoye, diseñe e implemente procesos de innovación que permitan lograr un crecimiento empresarial y de emprendimiento basado en la innovación, mediante el diseño de estrategias que movilicen diferentes tipos de recursos.

8.4 ¿Debe existir algún documento o certificación o aval de la empresa por parte de otra entidad?

No, el entregable asociado a este producto es el certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio o entidad acreditada para ello, donde se indique que la empresa fue creada dentro del Periodo de Condonación del beneficiario, registro mercantil, y Rut. Igualmente se debe allegar una certificación institucional describiendo el campo tecnológico de la empresa creada.

9. *Producto: Creación y puesta en marcha de una (1) empresa de base tecnológica (spin-off o start-up), industrias creativas y culturales, en Colombia*

Entregables: Certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio o entidad acreditada para ello, donde se indique que la empresa fue creada dentro del Periodo de Condonación del beneficiario, registro mercantil, Rut. Nombre de la Empresa. Certificación institucional describiendo el campo tecnológico de las empresas creadas.

9.1 ¿La empresa creada debe ser dependiente de una institución o puede ser una creación Independiente y Autónoma por el beneficiario, con tal que se cumpla el objeto social CTI / en ese caso el certificado a anexar sería el certificado de la Cámara de comercio?

Puede ser una creación independiente y autónoma del beneficiario. Se deben acreditar los entregables enunciados bajo el nombre del producto.



10. Producto: Hacer investigación aplicada en laboratorio o planta piloto para generar nuevos productos, procesos y/o servicios destinados al mercado nacional o internacional en todos los sectores.

Entregable: Certificado firmado por la entidad, indicando la investigación realizada, el nombre del laboratorio o planta piloto, nombre del producto generado, proceso o servicio, a qué mercado está destinado y el sector, fecha cuando se realizó la investigación.

10.1 ¿Cómo se puede certificar la participación en el desarrollo de un nuevo producto, proceso, prototipado, etc. si la propiedad intelectual es de la empresa en la que se hizo el desarrollo?

El certificado que se pide no es sobre la propiedad intelectual del producto, es sobre la participación y contribución del beneficiario en la generación del producto.

10.2 ¿Cómo se puede describir que es un nuevo producto en un área específica?

La definición de un nuevo producto en un área específica depende de la tipología del producto y usualmente se define a partir de la novedad inventiva, la revisión del estado de la técnica y la reproducibilidad industrial, para validar estas características se expiden patentes de invención o de modelo de utilidad.

Sin embargo, en consideración de los tiempos establecidos para el proceso de condonación, dentro del Reglamento se establece que el beneficiario tendrá que presentar únicamente un certificado emitido por un laboratorio o planta piloto que certifique el nombre del producto proceso o servicio generado, a qué mercado está destinado y el sector, fecha cuando se realizó la investigación, indicando la participación y contribución del beneficiario. Para Minciencias, en el marco del proceso de condonación, este certificado valida el producto desarrollado por el beneficiario y su potencial para atender de manera novedosa la necesidad de la organización que lo certifica.

10.3 ¿La construcción de un plásmido es un nuevo producto?

Los plásmidos corresponden a nuevas secuencias genéticas, las cuales no están contempladas en el reglamento único de condonación.

10.4 ¿Un procedimiento experimental y sus modificaciones son un producto nuevo a pesar de que no se conozca si va a ser destinados a nivel nacional o internacional o siquiera si va a ser aplicados?

Sí, un procedimiento experimental y sus modificaciones hace parte de esta categoría, así no se conozcan el mercado de destino o la aplicación del proceso, toda vez que lo que se revisa es la generación del nuevo producto, proceso o servicio y no su impacto en el mercado. Cabe resaltar que para presentar este producto bajo la modalidad de condonación desde el exterior, el



laboratorio o planta que emita el certificado debe ser colombiano, en cumplimiento del requisito de la elaboración conjunta con una entidad del SNCTel. En caso de presentar el procedimiento experimental y sus modificaciones como producto de condonación, deberá acreditar el entregable con las características que especifica el Reglamento Único de Condonación.

11. Producto: Realizar investigación aplicada para el desarrollo de nuevas tecnologías.

Entregable: Certificado firmado por la entidad, indicando el nombre de la investigación que generó nuevas tecnologías, fecha cuando se realizó la investigación.

11.1 Si se ha desarrollado una nueva metodología experimental, ¿cuenta como producto?

Una nueva metodología experimental no es un producto de condonación dentro de la actividad “Realizar investigación aplicada para el desarrollo de nuevas tecnologías”, y se refiere a un producto que no está contemplado en el Reglamento Único de Condonación.

12. Producto: Desarrollar nuevos servicios tecnológicos que mejoren la productividad o competitividad del sector empresarial colombiano.

Entregable: Certificado realizado por la entidad, indicando el nombre de los servicios tecnológicos que mejoren la productividad o competitividad del sector empresarial, fecha cuando se desarrolló el servicio(s).

12.1 ¿Cómo se define servicio tecnológico?

Un servicio tecnológico corresponde a una contratación de prestación de servicios por medio de un tercero, para la asesoría y utilización de conocimientos técnicos o tecnológicos, que permitan el aprovechamiento práctico del conocimiento científico. En todos los casos, el servicio tecnológico incluye la transferencia de conocimiento y capacitación al personal de los conocimientos aplicados.

13. Producto: Investigar, desarrollar, demostrar y/o implementar nuevos modelos o sistemas de innovación, comercialización y organización empresarial.

Entregable: Certificado realizado por la entidad, donde indique la investigación de los nuevos modelos o sistemas de comercialización y organización empresarial, fecha cuando se desarrolló la investigación.

13.1 ¿Implementar el área de genética en laboratorio diagnóstico clínico cuenta?

Implementar el área de genética en un laboratorio de diagnóstico clínico, en sí mismo no cuenta como producto para condonación, dado que lo que se debe certificar es la investigación, el desarrollo, la demostración y/o la implementación de nuevos modelos o sistemas de innovación.



14. Producto: Desarrollar y aplicar actividades para la transferencia de conocimiento.

Entregable: Certificado realizado por la entidad, donde indique el desarrollo y la aplicación de actividades realizadas para la transferencia del conocimiento, fecha cuando se desarrolló la actividad.

14.1 ¿Cuáles son las actividades para la transferencia de conocimiento, pueden nombrar algunas que hayan sido usadas como producto de condonación?

Como parte de este producto los beneficiarios han presentado certificados que dan cuenta de su participación en programas o estrategias pedagógicas para el fomento de la CTel, esto es, diseño y ejecución de estrategias pedagógicas y didácticas que facilitan el aprendizaje, la aplicación y uso de la ciencia, tecnología e innovación en diferentes grupos sociales. Estos programas buscan mediante un acercamiento pedagógico y participativo fomentar la apropiación social del conocimiento y de las herramientas para la investigación. Cabe resaltar que como parte de este producto se tienen en cuenta programas institucionales dirigidos para estos fines, semilleros de investigación universitarios, programa Ondas de Minciencias, ferias de ciencias, clubes de ciencia, semana de la ciencia, programas de formación continua para estudiantes de básica y media, entre otros.

Los beneficiarios también han presentado como parte de esta categoría, alianzas con centros dedicados a la apropiación social del conocimiento, específicamente para la formulación de proyectos conjuntos con centros dedicados a la apropiación social del conocimiento (museos de ciencia, centros interactivos, casas de la ciencia, jardines botánicos, acuarios, zoológicos, planetarios, bibliotecas, entre otros) con el fin de crear experiencias que despierten el interés por el conocimiento científico, tecnológico, artístico y que fomenten una cultura científica y creativa.

14.2 ¿Actividades como podcast o perfiles de divulgación científica que no son resultado de trabajo de grupos de investigación cuentan?

Sí, actividades como podcast o perfiles de divulgación pueden acreditarse bajo el producto desarrollar y aplicar actividades para la transferencia de conocimiento. Cabe resaltar que para presentar este y todos los productos que enuncia el Reglamento Único de Condonación bajo la modalidad desde Colombia y desde el Exterior, el certificado presentado debe estar en hoja membrete y contar con firma del representante legal de la entidad que avala el producto. En caso de que la condonación sea bajo la modalidad desde el exterior, una entidad colombiana del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación o grupo de investigación de Colombia deberá certificar el producto, tal y como especifica el Reglamento Único de Condonación en el numeral 3.2.2.



14.3 ¿Haber gestionado la visita de docentes extranjeros a Colombia con una beca Fullbright US Specialist cuenta como transferencia de conocimiento?

No es considerado producto de condonación y no se encuentra relacionado en el reglamento único de condonación al no considerarse productos resultado de I+D+i.

14.4 ¿Un curso propuesto para divulgación de conocimiento y capacitación en semilleros, agricultores y estudiantes de colegio es considerado un producto de condonación?

Sí, la organización del curso propuesto puede presentarse bajo el producto desarrollar y aplicar actividades para la transferencia de conocimiento. Siempre y cuando se cumpla con el entregable asociado a este producto: un certificado realizado por la entidad donde indique el desarrollo y la aplicación de actividades realizadas para la transferencia del conocimiento, especificando la fecha en que se desarrolló la actividad. Bajo ambas modalidades (desde Colombia y desde el Exterior), el certificado presentado debe estar en hoja membrete y contar con firma del representante legal. En caso de que la condonación sea bajo la modalidad desde el exterior, una entidad colombiana del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación o grupo de investigación de Colombia deberá certificar el producto, tal y como especifica el Reglamento Único de Condonación en el numeral 3.2.2.

14.5 ¿La asesoría y consultoría a proyectos de extensión solidaria se pueden considerar actividades de transferencia de conocimiento?

Las asesorías y consultorías no están contempladas como productos de condonación en el Reglamento Único de Condonación.

14.6 ¿Las ponencias en congresos en Colombia o en el exterior cuentan como actividad para la transferencia de conocimiento?

Las ponencias en eventos científicos de carácter nacional o internacional sí se consideran como producto bajo el ítem desarrollar y aplicar actividades para la transferencia de conocimiento. Siempre y cuando se cumpla con el entregable asociado a este producto: un certificado realizado por la entidad donde indique el desarrollo y la aplicación de la ponencia (una o varias) como actividad realizada para la transferencia del conocimiento, especificando la fecha en que se desarrolló la actividad. Es preciso mencionar que bajo ambas modalidades (desde Colombia y desde el Exterior), el certificado presentado debe estar en hoja membrete y contar con firma del representante legal de la entidad que avala la ponencia o que lidera el evento en el marco del cual fue presentada. En caso de que la condonación sea bajo la modalidad desde el exterior, una entidad colombiana del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación o grupo de investigación de Colombia deberá certificar el producto, tal y como especifica el Reglamento Único de Condonación en el numeral 3.2.2.

14.7 ¿Son las actividades fuera del ámbito académico pero de divulgación científica para la comunidad en general vistas como productos de divulgación?



Sí, siempre y cuando se cumpla con el entregable asociado a este producto: un certificado realizado por la entidad donde indique el desarrollo y la aplicación de actividades realizadas para la transferencia del conocimiento, especificando la fecha en que se desarrolló la actividad. Bajo ambas modalidades (desde Colombia y desde el Exterior), el certificado presentado debe estar en hoja membrete y contar con firma del representante legal de la entidad que avala la actividad de divulgación para la comunidad. En caso de que la condonación sea bajo la modalidad desde el exterior, una entidad colombiana del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación o grupo de investigación de Colombia deberá certificar el producto, tal y como especifica el Reglamento Único de Condonación en el numeral 3.2.2.

14.8 ¿La elaboración de memorias de eventos científicos virtuales cuenta como parte de este producto?

Sí, la elaboración de memorias de eventos científicos virtuales puede presentarse como producto de condonación para el ítem Desarrollar y aplicar actividades para la transferencia de conocimiento, acreditando el certificado correspondiente realizado por la entidad líder del evento (en hoja membrete y con firma del representante legal), donde indique el desarrollo y la aplicación de las memorias como actividad para la transferencia del conocimiento, especificando la fecha en que se desarrolló la actividad. En caso de que la condonación sea bajo la modalidad desde el exterior, una entidad colombiana del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación o grupo de investigación de Colombia deberá certificar el producto, tal y como especifica el Reglamento Único de Condonación en el numeral 3.2.2.

15. Producto: Concebir y diseñar un departamento de investigación y desarrollo (I+D)

Entregables: Certificado de la entidad indicando que realizó y diseñó un departamento de I+D, fecha cuando se desarrolló, nombre del departamento. Fotocopia del registro del departamento emitido por el ente correspondiente.

15.1 ¿Este producto implica la puesta en marcha del departamento o solo su concepción y diseño?

Este producto solo implica la concepción y diseño del departamento de I+D, el cual debe ser certificado por la entidad para la cual fue creado.

15.2 ¿Debe ser solo para una empresa con ánimo de lucro o podría ser para también para un ESAL?

El Departamento de I+D concebido y diseñado puede corresponder a cualquier entidad del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e innovación. Las entidades del SNCTel elegidas por los beneficiarios pueden ser de carácter público, privado o mixto, dependientes o autónomas. En coherencia, sí, es válido concebir y diseñar un departamento de investigación y desarrollo (I+D) para una empresa sin ánimo de lucro.



15.3 ¿La creación de una línea de investigación cuenta en este punto?

La concepción y el diseño de una línea de investigación no se considera como producto condonable, acorde con lo establecido en el Reglamento Único de Condonación.

15.4 ¿Cuáles son los requisitos para la selección de la empresa? Es decir, ¿tiene que ser una empresa con cuánta antigüedad ?

Normalmente las empresas corresponden a empresas de base tecnológica, o a industrias creativas y culturales en Colombia, pero para la condonación no hay criterios de selección para la empresa.

15.5 ¿Este producto está relacionado con la creación de un grupo de investigación?

No, la concepción y diseño de un departamento de I+D no está directamente relacionado con la conformación de un grupo de investigación.

16. **Producto: Participar en el diseño o implementación de una (1) ley, política pública, guías de práctica clínica, regulación o norma emitida en Colombia**

Entregables: Certificado de la entidad que emitió la reglamentación o normatividad, país, ciudad, título, fecha de publicación/implementación, tipo de regulación, ámbito, norma, reglamento o legislación. Certificado de la entidad o institución que emitió el producto, indicando la participación del beneficiario en su construcción.

16.1 ¿Debe ser una política pública de carácter nacional o es válido el ejercicio con políticas públicas a nivel regional (departamental)?

Es válida una política de carácter regional siempre y cuando cumpla con los requisitos de existencia, y se certifique la participación y contribución del beneficiario del crédito condonable para formación doctoral en el desarrollo de la misma.

16.2 ¿Las notas técnicas realizadas como apoyo a Ministerios harían parte de esta categoría?

Las notas técnicas no son consideradas como producto de condonación en el Reglamento Único de Condonación. Participar en el diseño o implementación de una (1) ley, política pública, guías de práctica clínica, regulación o norma emitida en Colombia hace referencia a regulaciones, normas, reglamentos o legislaciones que han sido emitidas por una entidad competente, adoptadas por una comunidad específica y cuya generación se apoyó en la actividad científica o tecnológica.

a. Norma técnica. Documento establecido por consenso y aprobado por un organismo reconocido, que suministra, para uso común y repetido, reglas, directrices y características para las actividades o sus resultados, encaminados al logro del grado óptimo de orden en un contexto dado. Las normas técnicas se deben basar en los resultados consolidados de la ciencia, la



tecnología y la experiencia y sus objetivos deben ser los beneficios óptimos para la comunidad. Se reconocen como los principales tipos de normas: Norma básica, Norma de terminología, Norma de ensayo, Norma de producto, Norma de proceso, y Norma de servicio.

b. Reglamento técnico. Reglamento de carácter obligatorio, expedido por la autoridad competente, con fundamento en la ley, que suministra requisitos técnicos, bien sea directamente o mediante referencia o incorporación del contenido de una norma nacional, regional o internacional, una especificación técnica o un código de buen procedimiento.

c. Guías de práctica clínica. Un documento informativo que incluye recomendaciones para optimizar el cuidado del paciente, realizada con base en una revisión sistemática de la evidencia y en la evaluación de los beneficios y daños de distintas opciones en la atención a la salud.

Nota: El registro de las Guías de manejo clínico forense, los Protocolos de atención a usuarios víctimas (pacientes) y los Manuales y Modelos de atención diferencial a víctimas se realizará en CvLAC por la misma ruta de registro de las guías de práctica clínica.

d. Protocolo de vigilancia epidemiológica. Documento en el que se establecen los conceptos, definiciones y procedimientos estandarizados que deben aplicar cada una de las instancias que participan en las acciones de notificación, investigación y control de enfermedades.

e. Actos legislativos: el acto legislativo es una norma expedida por el Congreso de la República que tiene por objeto modificar, reformar, adicionar o derogar los textos constitucionales. Se espera que los grupos de investigación o los investigadores desarrollen un insumo resultado de investigación que sirva para la sustentación y aprobación de un Acto Legislativo.

f. Proyecto de Ley. Es una propuesta de legislación presentada ante el Senado de la República que contiene una exposición de motivos y que es el resultado de un trabajo de investigación. Se espera que los grupos de investigación o los investigadores desarrollen un insumo resultado de investigación que sirva para la presentación de un proyecto de Ley.

17. Producto: Acuerdos de licencia para la explotación de obras protegidas por derecho de autor

Entregables: Nombre de la obra, institución u organización que tiene la licencia, fecha de otorgamiento de la licencia, ciudad, país, número de registro en la Dirección Nacional de Derechos de Autor, Proyecto de creación o investigación/creación registrado del cual se deriva. Si cuenta con contrato para la explotación o comercialización del producto registrar fecha, ciudad, y país de celebración del contrato.



17.1 ¿Cuándo se debe expedir un acuerdo de licencia para la explotación de obras protegidas por derecho de autor?

Es un producto proveniente de actividad registrada de creación o de investigación-creación avalado por un grupo de investigación con número de registro ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, que se expide cuando hay una obra susceptible de ser replicada, comercializada o industrializada.

18. Producto: Hacer prospección tecnológica o de inteligencia de negocios de tecnología.

Entregables: Certificado de la entidad indicando qué tipo de prospección tecnológica o de inteligencia de negocio de tecnología realizó, fecha cuando se desarrolló.

18.1 ¿En qué consiste la prospección tecnológica?

La prospectiva tecnológica es el conjunto de análisis y estudios realizados con el fin de explorar alternativas de futuro mediante el empleo de determinados métodos y herramientas que proporcionen información probabilística sobre la verosimilitud de avances tecnológicos, de manera que se puedan tomar mejores decisiones y desarrollar estrategias más pertinentes. Desarrollar actividades de prospección tecnológica permite analizar desde una perspectiva multidisciplinar las fortalezas y debilidades, para identificar nuevas líneas de progreso científico, tecnológico, político y/o empresarial.



D. Sobre los productos de apropiación social y circulación del conocimiento

19. Producto: Ser investigador principal de un proyecto de investigación de CTel que cuente con participación ciudadana

Entregables: Certificación de la entidad donde se adelanta el proyecto que indique título del proyecto de investigación, fecha de inicio, investigador principal, nombre de la o comunidades participantes, instituciones o entidades vinculadas al proyecto

19.1 ¿Es válido ser el investigador principal de una entidad co-ejecutora de un proyecto financiado por Minciencias?

Sí, es válido, siempre y cuando se presente el certificado que se especifica en el RUC como entregable. En caso de que la condonación sea bajo la modalidad desde el exterior, una entidad colombiana del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación o grupo de investigación de Colombia deberá certificar el producto, tal y como especifica el Reglamento Único de Condonación en el numeral 3.2.2.

19.2 ¿Ya debe estar concluido el proyecto para ser considerado producto de condonación o solo la aprobación ya es válida?

El proyecto puede estar en ejecución, siempre y cuando se presente el certificado que se especifica en el RUC como entregable.

19.3 ¿Minciencias o los operadores de créditos ponen un código a los proyectos de los beneficiarios, de tal forma que se pueda presentar la Dirección de estos proyectos como productos?

No, estos proyectos no cuentan con un código desde Minciencias y los informes semestrales derivados no están contemplados como producto de condonación en el Reglamento Único de Condonación. Ahora bien, los productos que resulten de dichos proyectos a partir del tercer año de doctorado y coincidan con los ítems enunciados en el Reglamento de Condonación, sí cuentan como producto de condonación

20. Producto: Liderar dos (2) espacios de participación ciudadana en CTel

Entregable: Certificación de la entidad que organice el evento que indique nombre del espacio/evento de participación ciudadana, fecha de inicio, líder, investigadores participantes, nombre de la comunidad o comunidades participantes, institución o entidades vinculadas

20.1 ¿Qué se considera un espacio de participación ciudadana?

Los espacios de participación ciudadana se entienden como el encuentro, interacción, co-creación entre un grupo de investigación y la ciudadanía, para construir propuestas colectivas mediante la ciencia, tecnología e innovación que atiendan asuntos de interés y situaciones presentes en sus



contextos. El resultado de este proceso puede ser el fortalecimiento de una actividad, la solución a una problemática o el mejoramiento de una práctica social.

- Fortalecimiento de actividades. Se entiende como la cualificación de una actividad social, mediante un proceso de co-creación entre investigadores y ciudadanía, a partir del uso, valoración, gestión, producción y aplicación de saberes y conocimiento científico-tecnológicos.

- Soluciones científico-tecnológicas. Se entiende que las soluciones científico-tecnológicas son el resultado de la construcción colaborativa entre un grupo de investigación y una comunidad o grupo social. Una solución científico - tecnológica es aquella que se basa en elementos de ciencia, tecnología e innovación y da respuesta a una necesidad de una población, en la cual se involucran diferentes actores, principalmente el grupo de investigación y la comunidad; esta solución debe llegar de manera concreta a mejorar la problemática planteada y tener una proyección de sostenibilidad en las dimensiones técnica, social, ambiental y económica; así mismo debe ser replicable en contextos similares.

- Mejoramiento de prácticas sociales - educativas - culturales - comunitarias. Una forma de entender una práctica; las cuales se vinculan en la ejecución de un conjunto de actividades determinadas. Las prácticas existen cuando las competencias, el sentido y las materialidades coexisten activamente.

20.2 ¿Diseñar participativamente un curso de extensión para una universidad cuenta en este punto?

El diseño participativo de un curso de extensión para una universidad no es considerado como un producto condonable, acorde con lo establecido en el reglamento único de condonación.

20.3 ¿Quién certifica dicha participación en caso de que sea una iniciativa propia en la cual no participen instituciones?

Los espacios de participación ciudadana deben contar con respaldo institucional dado que el certificado entregable lo emite la entidad que organiza el evento, lo que cierra la posibilidad de presentar un evento organizado a nombre propio.

20.4 ¿La participación en proyectos de extensión solidaria hace parte de este ítem?

Bajo este ítem solo se acepta como producto de condonación que el beneficiario del crédito condonable lidere 2 espacios de participación ciudadana.



21. Producto: Dos (2) productos de alguna de las siguientes actividades de generación de contenidos: Libro o artículo de divulgación, cartilla o manual, contenidos multimedia, contenidos virtuales.

Entregable: Nombre de la entidad donde se generó el producto, indicando el nombre del producto, la actividad utilizada, tipo de producto, fecha de la creación del producto. Certificado de la entidad o institución que emitió el producto, indicando la participación del beneficiario en su construcción.

21.1 ¿Es válida como producto de condonación la generación de contenido multimedia y virtual a ser distribuidos por canales como Facebook, Instagram, YouTube, entre otros?

La generación de contenidos multimedia es considerada como producto de condonación independientemente del canal de divulgación que se use, siempre y cuando se presente el certificado que se especifica en el RUC como entregable, en hoja membrete y con firma del representante legal de la entidad para la que se generó el producto multimedia o virtual. En caso de que la condonación sea bajo la modalidad desde el exterior, una entidad colombiana del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación o grupo de investigación de Colombia deberá certificar el producto, tal y como especifica el Reglamento Único de Condonación en el numeral 3.2.2.

21.2 ¿Generar aulas virtuales de los temas de investigación de doctorado, es válido bajo este producto de condonación?

El generar aulas virtuales no es considerado como un producto condonable, acorde a lo establecido en el reglamento único de condonación, dado que el producto válido para condonación en este caso, es directamente el contenido multimedia generado para el aula, que cuente con el certificado que se especifica en el RUC como entregable, en hoja membrete y con firma del representante legal de la entidad para la que se generó el producto, y no el aula en sí misma.

21.3 ¿La generación del contenido debe ser en Colombia o puede ser contenido generado en el exterior?

La generación de contenidos correspondiente a libro o artículo de divulgación, cartilla o manual, contenidos multimedia o contenidos virtuales, puede haberse generado en el país o en el exterior. Sin embargo, en caso de que la condonación sea bajo la modalidad desde el exterior, una entidad colombiana del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación o grupo de investigación de Colombia deberá certificar el producto, tal y como especifica el Reglamento Único de Condonación en el numeral 3.2.2.

21.4 ¿La cartilla o el manual deben tener algún requisito?

No, el Reglamento Único de Condonación no establece ningún requisito particular, la cartilla o manual debe cumplir los entregables establecidos para los productos de las actividades de generación de contenidos: documento que certifique el nombre de la entidad donde se generó el



producto, indicando el nombre del producto, la actividad utilizada, tipo de producto, fecha de la creación del producto, y un certificado de la entidad o institución que emitió el producto, indicando la participación del beneficiario en su construcción.

22. Producto: Organizar dos (2) eventos científicos

Entregable: Certificado con nombre de evento, fecha de inicio y finalización, nombre de participante(s) u organizador(es); participantes, instituciones o entidades gestoras o patrocinadoras.

22.1 ¿Qué tipos de evento científico son válidos para la condonación con este producto?

Se conciben como eventos científicos los simposios, congresos, seminarios, foros, conversatorios y talleres dedicados a analizar y discutir casos de generación de nuevo conocimiento científico, en donde se permite a la ciudadanía asumir una postura crítica sobre las implicaciones y los alcances de las investigaciones científicas y de los desarrollos tecnológicos. Por tanto, estos eventos deben garantizar la participación no sólo de expertos sino de diversos actores sociales. Es fundamental que cuenten con rigor académico, de modo que ofrezcan elementos para la discusión basada en información fidedigna, y herramientas de juicio para la toma de decisiones en política pública.

22.2 ¿Workshops realizados fuera de Colombia aplican en esta categoría?

Sí, los workshops, seminarios, simposios de carácter científico entre otros, organizados en Colombia o en el exterior, corresponden al ítem eventos de carácter científico y son considerados como productos válidos para condonación. Sin embargo, en caso de que la condonación sea bajo la modalidad desde el exterior, una entidad colombiana del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación o grupo de investigación de Colombia deberá certificar el producto, tal y como especifica el Reglamento Único de Condonación en el numeral 3.2.2.

22.3 ¿Los eventos deben ser dirigidos únicamente a colombianos o puede haber participación internacional?

Puede haber participación internacional, sin embargo, se debe tener en cuenta que para presentar este y todos los productos que enuncia el Reglamento Único de Condonación bajo la modalidad de condonación desde el exterior, una entidad colombiana del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación o grupo de investigación de Colombia deberá certificar el producto, tal y como especifica el Reglamento Único de Condonación en el numeral 3.2.2.

22.4 ¿Es necesario colocar el listado de asistentes o solo con incluir el número de vistas y like?

Es necesario que el certificado incluya toda la información que establece el entregable en el Reglamento Único de Condonación, esto es: nombre del evento, fecha de inicio y finalización, nombre de participante(s) u organizador(es); participantes, instituciones o entidades gestoras



o patrocinadoras. En caso de que la condonación sea bajo la modalidad desde el exterior, una entidad colombiana del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación o grupo de investigación de Colombia deberá certificar el producto, tal y como especifica el Reglamento Único de Condonación en el numeral 3.2.2.

22.5 ¿Congreso virtual cuenta como evento científico?

La organización de congresos virtuales se considera un evento científico, siempre y cuando se certifique por parte de la entidad o del comité organizador del mismo: el nombre del evento, fecha de inicio y finalización, nombre de participante(s) u organizador(es), instituciones o entidades gestoras o patrocinadoras, y se certifique que el beneficiario del crédito condonable de formación doctoral, participó en la organización del mismo. En caso de que la condonación sea bajo la modalidad desde el exterior, una entidad colombiana del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación o grupo de investigación de Colombia deberá certificar el producto, tal y como especifica el Reglamento Único de Condonación en el numeral 3.2.2.

22.6 Ser evaluador de trabajos como póster o ponencias en un congreso, sin ser parte del comité organizador, ¿cuenta como producto?

Ser evaluador de trabajos como póster o ponencias en un congreso, no cuenta como producto de condonación.

22.7 ¿Eventos online, Facebook live, charlas por YouTube, etc., son válidos para presentar como parte de este producto?

Se consideran como eventos científicos, los congresos, seminarios, simposios, foros, conversatorios y talleres cuyo fin es la difusión, discusión e intercambio de conocimientos científicos, independientemente del medio utilizado para su realización. Normalmente cuentan con una periodicidad para su realización, un comité organizador y un comité científico, quienes establecen las temáticas a ser abordadas, las condiciones de participación, la agenda científica o tecnológica del evento y duración, certifican su realización y la participación de los conferencistas y participantes.

Para acreditar un evento científico, sin importar el medio elegido para su realización, el beneficiario debe presentar un certificado de la entidad con la que realizó el evento indicando: el nombre del evento, fecha de inicio y finalización, nombres de participante(s) u organizador(es); instituciones o entidades gestoras o patrocinadoras, que certifique que el beneficiario del crédito condonable de formación doctoral, participó en la organización del mismo. En caso de que la condonación sea bajo la modalidad desde el exterior, una entidad colombiana del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación o grupo de investigación de Colombia deberá certificar el producto, tal y como especifica el Reglamento Único de Condonación en el numeral 3.2.2.



22.8 ¿Se consideran aquí eventos científicos organizados por la Sociedad civil?

Sí, el evento puede ser organizado en colaboración con organizaciones de sociedad civil. Independiente de la entidad que lo lidere, el beneficiario debe cumplir con las condiciones establecidas para el entregable: certificado con nombre de evento, fecha de inicio y finalización, nombre de participante(s) u organizador(es); participantes, instituciones o entidades gestoras o patrocinadoras. Cabe recordar que las certificaciones deben estar en papel membrete y firmadas por el representante legal de la entidad o quien haga sus veces. En caso de que la condonación sea bajo la modalidad desde el exterior, una entidad colombiana del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación o grupo de investigación de Colombia deberá certificar el producto, tal y como especifica el Reglamento Único de Condonación en el numeral 3.2.2.

22.9 ¿Congresos realizados por asociaciones en donde se presenta tanto la formación científica como experiencias sociales?

En eventos de carácter científico pueden incluirse experiencias sociales. Tener en cuenta que se conciben como eventos científicos los simposios, congresos, seminarios, foros, conversatorios y talleres dedicados a analizar y discutir casos de generación de nuevo conocimiento, en donde se permite a la ciudadanía asumir una postura crítica sobre las implicaciones y los alcances de las investigaciones científicas y de los desarrollos tecnológicos. Por tanto, estos eventos deben garantizar la participación no sólo de expertos sino de diversos actores sociales. Es fundamental que cuenten con rigor académico, de modo que ofrezcan elementos para la discusión basada en información fidedigna, y herramientas de juicio para la toma de decisiones en política pública.

23. Producto: Tener tres (3) documentos de trabajo (working paper)

Entregable: Título del documento, autor (es), año en que se elaboró el documento, instituciones vinculadas en la realización del documento, página web (del working paper) o DOI en donde se encuentra publicado el documento (si la tiene).

23.1 ¿Son válidos los working papers escritos desde el exterior, siempre que sean acreditados por una entidad en Colombia?

Sí, son válidos los working papers escritos desde el exterior, siempre que para presentarlos bajo la modalidad de condonación desde el exterior, una entidad colombiana del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación o grupo de investigación de Colombia certifique el producto, tal y como especifica el Reglamento Único de Condonación en el numeral 3.2.2.

23.2 ¿Tienen que ser working papers derivados de trabajos de investigación o puede tratarse de revisiones?

Sí, pueden tratarse de revisiones. Los documentos de trabajo son documentos preliminares de carácter técnico o científico que los autores elaboran para compartir ideas acerca de un tema o para recibir retroalimentación previa a una presentación formal con la comunidad científica o para



publicar en una revista científica. Los documentos de trabajo son la base para otros trabajos relacionados y pueden ser citados por evaluaciones realizadas por pares.

24. Producto: Edición de dos (2) libros resultado de investigación o revistas científicas

Entregable: Título de la revista o título del libro, ISSN o ISBN, nombre del editor, fecha en la cual fue editor, año de publicación. Página web de la revista o del libro.

24.1 ¿Ser compiladora de un libro producto de investigación se considera en esta categoría como producto de condonación?

Haber compilado un libro producto de investigación, no se acepta como producto de condonación. Sólo se aceptan bajo este producto la edición de dos (2) libros resultado de investigación o revistas científicas (ver Reglamento Único de Condonación, 4.2.3 Productos de apropiación social y circulación del conocimiento).

24.2 ¿Estos libros deben ser editados en Colombia?

La edición de los libros resultado de investigación o revistas científicas, pueden ser realizadas en Colombia o en el exterior, sin embargo, en caso de que la condonación sea bajo la modalidad desde el exterior, una entidad colombiana del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación o grupo de investigación de Colombia deberá certificar el producto, tal y como especifica el Reglamento Único de Condonación en el numeral 3.2.2.

24.3 ¿Libros editados en Colombia pero para una institución en el exterior cuentan?

Sí, se admite como producto de condonación un libro resultado de investigación editado en Colombia para una institución del exterior. Se debe anexar para su validación una certificación que contenga el Título de la revista o título del libro, ISSN o ISBN, nombre del editor, fecha en la cual fue editor, año de publicación. Página web de la revista o del libro y certificar la participación del beneficiario del crédito condonable para formación doctoral en el comité editorial del libro. En caso de que la condonación sea bajo la modalidad desde el exterior, una entidad colombiana del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación o grupo de investigación de Colombia deberá certificar el producto, tal y como especifica el Reglamento Único de Condonación en el numeral 3.2.2.



E. Sobre los productos de formación de recursos humanos

25. Producto: Participar en la creación de un programa de doctorado nacional según los requerimientos del Ministerio de Educación Nacional

Entregable: Certificado firmado por la entidad donde se imparte el programa, indicando que participó en la creación, nombre del programa, facultad, código SNIES, identificación del acto administrativo, número y fecha del acto administrativo. Fotocopia del acto administrativo de creación del programa.

25.1 ¿El programa debe tener registro calificado?

Sí, el programa debe tener registro calificado

26. Producto: Participar en procesos de acreditación nacional e internacional de programas de doctorado ofertados en Colombia y registrado en el SNIES

Entregable: Certificado firmado por la entidad donde se imparte el programa, indicando que participó en el proceso de acreditación nacional e internacional del programa ofertado, nombre del programa, facultad, código SNIES, identificación del acto administrativo de acreditación, número y fecha del acto administrativo. Fotocopia del acto administrativo de acreditación del programa.

26.1 ¿Qué documentos se requieren para certificar esta participación?

Para acreditar este producto se pide un certificado firmado por la entidad donde se imparte el programa, indicando que el beneficiario participó en el proceso de acreditación nacional e internacional del programa ofertado, nombre del programa, facultad, código SNIES, identificación del acto administrativo de acreditación, número y fecha del acto administrativo. Fotocopia del acto administrativo de acreditación del programa.

27. Producto: Participar en la acreditación internacional de laboratorios destinados a prestar servicios de CTI.

Entregable: Certificado firmado por la entidad, indicando la participación en la acreditación, nombre del laboratorio, actividades del laboratorio, fecha de la participación. Fotocopia del registro de la acreditación del laboratorio o su equivalente.

27.1 ¿Qué documentos se requieren para certificar esta participación?

Para acreditar este producto se pide un certificado firmado por la entidad, indicando la participación en la acreditación, nombre del laboratorio, actividades del laboratorio, fecha de la participación, y fotocopia del registro de la acreditación del laboratorio o su equivalente.



28. Producto: Ser par evaluador de COLCIENCIAS (ahora Minciencias) y haber participado mínimo en la evaluación de dos (2) proyectos de investigación.

Entregable: Certificado expedido por la entidad que adelanta el proceso de evaluación que evidencie que el beneficiario es par evaluador reconocido por COLCIENCIAS (ahora Minciencias) y nombre de los proyectos, no. de convocatoria de las cuales ha sido evaluador, fecha.

28.1 ¿Qué trámites se deben adelantar y qué requisitos se deben cumplir para ser par evaluador Minciencias?

En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1037 de 2014 (<https://minciencias.gov.co/sites/default/files/upload/reglamentacion/resolucion1037-2014.pdf>), el proceso de reconocimiento y selección de pares evaluadores del SNCTI, va de la mano con el proceso de medición de grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico y/o Innovación y el reconocimiento de investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. De esta forma, los investigadores a formar parte de la base de datos de pares evaluadores, son aquellos que fueron reconocidos como Sénior, Asociado y Junior a través de la última convocatoria de reconocimiento de investigadores, en las áreas de actuación, previamente registradas en el CvLAC.

28.2 ¿Se debe estar necesariamente vinculado(a) con contrato laboral a alguna institución o entidad, ya sea pública o privada, para ser tenidos en cuenta como pares evaluadores?

No se debe estar vinculado o con contrato laboral activo necesariamente, los investigadores que se tienen en cuenta son aquellos que fueron reconocidos como Sénior, Asociado y Junior a través de la última convocatoria de reconocimiento de investigadores.

29. Producto: Dirigir o co-dirigir al menos una (1) tesis de maestría o de doctorado.

Entregable: Certificado firmado por la entidad, indicando que dirigió o co-dirigió la tesis, nombre de la tesis, del estudiante, institución, fecha cuando fue dirigida. Fotocopia del acta de sustentación y aprobación de la tesis.

29.1 ¿Deben ser tesis hechas en universidades colombianas o pueden ser extranjeras?

Los trabajos de grado (tesis) para optar el título de doctor pueden realizarse en Colombia, en el exterior, o de manera semipresencial. Debe establecerse la entidad que otorga el título, y en caso de que este producto se presente para condonar bajo la modalidad desde el exterior, una entidad colombiana del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación o grupo de investigación de Colombia deberá certificar el producto, tal y como especifica el Reglamento Único de Condonación en el numeral 3.2.2.



29.2 ¿Debo ser profesor de planta o como codirector externo es válido el requisito?

El beneficiario puede actuar como director o co-director de trabajos de grado de maestría o doctorado. El director se encuentra vinculado a la universidad que otorga el título. El co-tutor puede pertenecer a la misma institución académica o a otra organización.

29.3 ¿En la cotutoría puedo estar a espera de grado?

El beneficiario puede estar a la espera de grado de la formación doctoral, pero deben tener en cuenta que hasta tanto no se obtenga el grado respectivo no se puede dirigir trabajos de grado de estudiantes en formación doctoral. Los colombianos graduados en el exterior que ejerzan en Colombia, deben tener en cuenta que a nivel nacional no se pueden dirigir trabajos de grado de estudiantes en formación doctoral, hasta tanto no se convalide el título de formación doctoral ante el Ministerio de Educación Nacional.

Para los dos casos anteriores si cuentan previamente con título de maestría en Colombia o del exterior convalidado en Colombia, podrán dirigir trabajos de grado de estudiantes en formación a nivel de maestría previamente a la obtención del título de doctor. Cabe resaltar que, en el RUC no se establece que los beneficiarios deban tener el diploma convalidado para realizar los productos, teniendo en cuenta que este proceso les toma a algunos beneficiarios bastante tiempo. Si la entidad donde va a realizar la actividad le exige dicho soporte, es requisito de la entidad, pero no del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

29.4 ¿Es válido si los estudiantes de maestría son de universidades en el exterior y uno está en el exterior?

Esto dependerá de la modalidad de condonación elegida por el beneficiario; para condonar bajo la modalidad desde el exterior los productos deberán realizarse en conjunto con entidades del SNCTel, para condonar bajo la modalidad desde Colombia no se exige este requisito. En ambos casos para acreditar este producto se pide un certificado firmado por la entidad, indicando que el beneficiario MinCiencias dirigió o co-dirigió la tesis, nombre de la tesis, del estudiante, institución, fecha cuando fue dirigida, y fotocopia del acta de sustentación y aprobación de la tesis.

30. Producto: Dirigir o co-dirigir al menos tres (3) tesis de pregrado.

Entregable: Certificado firmado por la entidad, indicando que dirigió o co-dirigió la tesis, nombre de la tesis, del estudiante, institución, fecha cuando fue dirigida. Fotocopia del acta de sustentación y aprobación de la tesis.

30.1 ¿Es necesario estar vinculado a una institución para figurar como codirector?

Para acreditar este producto de condonación no es necesario estar vinculado a una institución para figurar como codirector. El beneficiario puede actuar como director o co-director de trabajos de grado de pregrado. El director se encuentra vinculado a la universidad que otorga el título. El



co-tutor puede pertenecer a la misma institución académica o a otra, sin embargo, la certificación deberá ser emitida directamente por la entidad.

31. Producto: Ser jurado de una (1) tesis de maestría o doctorado.

Entregable: Certificado firmado por la entidad, indicando la calidad de jurado de tesis, nombre de la tesis, del estudiante, fecha cuando fue jurado, nombre del programa, nivel de estudio. Fotocopia del acta de sustentación y aprobación de la tesis.

31.1 ¿Es necesario estar vinculado a una entidad sea pública o privada para ser un jurado de tesis de postgrado?

No, no es necesario estar vinculado a una entidad pública o privada para ser jurado de tesis de postgrado. Normalmente los jurados hacen parte instituciones del SNCTel o corresponden a investigadores extranjeros invitados como jurados por su experticia y trayectoria investigativa en áreas relacionadas con el trabajo de grado del estudiante que opta por el título de maestría o doctorado, pero estos no son requisitos de obligatorio cumplimiento.

31.2 ¿Es posible ser jurado de tesis en temas no relacionados a mi título de doctorado?

Sí es posible, dado que los miembros del jurado calificador se seleccionan acorde a áreas o aspectos a evaluar en el marco del trabajo de grado desarrollado por el estudiante para optar por el título de doctor, y que las investigaciones hoy en día son interdisciplinarias e intersectoriales para dar alcance a los objetivos propuestos.

32. Producto: Gestionar al menos dos (2) pasantías internacionales en universidades e institutos reconocidos.

Entregables: Certificado firmado por la institución donde se indique la gestión del beneficiario para la realización de la pasantía. Carta de invitación a la pasantía para el investigador.

32.1 ¿Se puede incluir las pasantías nacionales?

El reglamento único de condonación establece como producto de condonación únicamente el gestionar al menos dos (2) pasantías internacionales en universidades e institutos reconocidos. Por lo anterior las pasantías nacionales no están contempladas como producto de condonación.

32.2 ¿Las pasantías pueden ser virtuales?

Las pasantías son presenciales, dado que estas tiene como objeto la interacción con expertos de universidades e institutos de investigación en el área o campo del trabajo de investigación del estudiante doctoral, el aprovechar la infraestructura, equipos y técnicas especializadas para la investigación no disponibles en el país y la capacitación del estudiante en campos del conocimiento complementarios a los de su formación doctoral en el país.



32.3 ¿MinCiencias puede apoyar económicamente para llevar a cabo las pasantías gestionadas por beneficiarios?

Minciencias no apoya económicamente las pasantías gestionadas por el beneficiario, en el marco de este producto para la condonación.

32.4 ¿Esta gestión involucra que uno consiga recursos económicos para el estudiante que va hacer la pasantía?

No, se espera que los beneficiarios que elijan este producto de condonación, adelanten acciones en coordinación con alguna universidad, grupo de investigación u otra entidad en el exterior, que permita establecer instrumentos de cooperación para que investigadores colombianos realicen sus pasantías internacionales en dichas instituciones, esto no implica recursos económicos necesariamente.

32.5 ¿Las pasantías que se gestionan son las de estudiantes o pueden ser de jóvenes talento?

El Reglamento no establece el tipo de pasantía internacional a gestionar, por lo tanto, dicha gestión sí puede ser para estudiantes o jóvenes talento. Es clave que la gestión se realice con universidades y/o institutos reconocidos.

32.6 ¿Se podrían incluir en el reglamento la tutoría de jóvenes talento de Minciencias?

Bajo esta categoría no se puede incluir la tutoría de jóvenes talento, puesto que una tutoría no es equivalente a la gestión de una pasantía.

32.7 ¿Qué sucede en el caso que se consiga emitir invitaciones y se certifique la gestión desarrollada para recibir pasantes pero por falta de apoyo económico los pasantes no puedan hacer las pasantías?

Esta situación no afecta la documentación que el beneficiario debe presentar para acreditar este producto, dado que lo que se requiere es un certificado firmado por la institución universidad, grupo de investigación u otra entidad donde se especifique la gestión para el establecimiento del acuerdo que permite la realización de la pasantía a investigadores colombianos, y la carta de invitación a la pasantía internacional, mas no la aceptación de los pasantes.

32.8 ¿La gestión de las pasantías debe ser para terceros? ¿O la persona que está condonando puede gestionarlas y realizarlas?

La gestión puede ser para terceros o la persona formada a nivel doctoral que está condonando, puede gestionarla y realizarla. Sin embargo, bajo la modalidad de condonación desde el exterior, debe probarse que la gestión para la pasantía se realizó en conjunto con alguna entidad del SNCTel o grupos de Investigación de Colombia.



32.9 ¿Es necesario firmar un convenio marco o sólo con la carta de invitación es suficiente?

Como entregables de este producto, el beneficiario debe presentar:

- Un certificado firmado por la institución (universidad, grupo de investigación u otra entidad), donde se especifique su gestión para el establecimiento del acuerdo que permite la realización de la pasantía a investigadores colombianos.
- Carta de invitación a la pasantía internacional dirigida a investigadores colombianos.

En caso de que la condonación sea bajo la modalidad desde el exterior, una entidad colombiana del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación o grupo de investigación de Colombia deberá certificar el producto, tal y como especifica el Reglamento Único de Condonación en el numeral 3.2.2.

33. Producto: Ser par evaluador del CONACES para la creación de al menos dos (2) programas nacionales de maestría o de doctorado.

Entregable: Certificado firmado por la entidad, indicando que fue evaluador para la creación de dos (2) programas, nombre de los programas, fecha de creación. Fotocopia del registro de los programas por el ente respectivo.

33.1 ¿Cómo facilita Minciencias el proceso de ser evaluador de CONACES?

La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CONACES es un órgano de asesoría y coordinación sectorial perteneciente al Sector Administrativo de la Educación, por lo tanto el Ministerio no tiene influencia sobre sus decisiones.